

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Fondo Santander de Rendimiento, S.A. de C.V./Fondo Mil, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión de Fondo Santander de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas y Fondo Mil, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de diciembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Obrascón Huarte Lain, S.A./Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Obrascón Huarte Lain, S.A. (Obrascón) y HSBC Bank Plc. Sucursal España (HSBC) de acciones representativas del capital social de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., incluyendo sus subsidiarias, actualmente propiedad de los fondos Advent. Inicialmente la adquisición de acciones la realizará HSBC y posteriormente las adquirirá Obrascón.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de diciembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. Grupo Industrial Phillips, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Tres fusiones entre diversas subsidiarias de Grupo Industrial Phillips, S.A. de C.V.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de diciembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Hitachi Ltd./International Business Machines

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional por la cual Hitachi Ltd. adquiere todos los activos relacionados con la producción de lectores de discos duros (HDD's) de International Business Machines, a excepción de los ubicados en tres localidades: Mainz, Alemania; Veszprem, Hungría y Rochester, Estados Unidos de América.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. GlaxoSmithkline México, S.A. de C.V./SmithKline Beecham Química, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión de GlaxoSmithkline México, Glaxo Farmoquímicos, S.A. de C.V., SmithKline Beecham Química, S.A. de C.V. y Stafford Miller de México, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo las tres últimas como fusionadas.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. MetLife Incorporation/Seguros Génesis, S.A.

Transacción notificada

La adquisición de acciones de Seguros Génesis, S.A. (Génesis) por parte de MetLife Incorporation actualmente en propiedad de Metropolitan Life Insurance Company. Además, se escindirán las operaciones de seguros de pensiones derivados de la leyes de seguridad social de Génesis y se transmitirán a una nueva sociedad que se denominará MetLife Pensiones México, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 21 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Seguros Génesis, S.A./Aseguradora Hidalgo, S.A.

Transacción notificada

La fusión de Aseguradora Hidalgo, S.A. como sociedad fusionada en Seguros Génesis, S.A. como sociedad fusionante.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Cinemas Hoyts de México, S. de R.L. de C.V./Symphony Acquisition Vehicle, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión de Cinemas Hoyts de México, S. de R.L. de C.V. y Symphony Acquisition Vehicle, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la última como fusionada, ambas sociedades son subsidiarias indirectas de Cinemex, LLC.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 21 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. SFG XX Inc./EPIC B, LLC/Samalayuca Holding Partnership

Transacción notificada

La adquisición por parte de SFG XX Inc., de títulos representativos del capital social de EPIC B, LLC y de Samalayuca Holding Partnership.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 21 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Burger King Acquisition Corporation/Burger King Mexicana, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional por la cual Diageo, Plc vende las acciones de Burger King Corporation a TPG Partners III, LP, Bain Capital Investors y GS Capital Partners 2000, LP. Como consecuencia en México, Burger King Acquisition Corporation adquirirá las empresas Burger King Mexicana, S.A. de C.V., Servicios Burger King, S.A. de C.V., Administración de Comidas Rápidas, S.A. de C.V., Inmuebles Genial, S.A. de C.V. e Inmuebles El Presidente, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. Constructora los Arcos del Cabo, S.A. de C.V./Grupo Integral Zarco, S.A.

Transacción notificada

La fusión entre Constructora los Arcos del Cabo, S.A. de C.V., Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V. y Discovery Baja, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

12. Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V./Aquanova, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V. y una persona física, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Aquanova, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, propiedad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C. y de Enseñanza e Investigación Superior, A.C.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

13. Lumina Parent, S.à.r.l./Legrand, S.A.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una transacción a nivel internacional por medio de la cual Lumina Parent, S.à.r.l (Lumina) adquiere acciones de Legrand, S.A. (Legrand) propiedad de Schneider Electric, S.A. En México, Lumina adquirirá indirectamente la tenencia accionaria de las subsidiarias de Legrand.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

14. Principal Afore, S.A. de C.V./Afore Tepeyac, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Principal Afore, S.A. de C.V. (Principal Afore) y Principal International Holding Company, LLC, de acciones representativas del capital social de Afore Tepeyac, S.A. de C.V. (Afore Tepeyac) e indirectamente de Siefore Tepeyac, S.A. de C.V., así como las fusiones entre Principal Afore y Afore Tepeyac, y sus respectivas Siefores.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

15. Altana Pharma, S.A. de C.V./Eli Lilly and Company

Transacción notificada

La adquisición por parte de Altana Pharma, S.A. de C.V. de activos propiedad de Eli Lilly and Company relacionados con marcas y patentes, el know-how sobre la producción, distribución y, en general, la adquisición de antibióticos sistémicos. El contrato de compra de activos también incluye una cláusula de no competencia.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada, sujeta a que la cláusula de no competencia se especifique como un límite un plazo no mayor a cinco años.

16. Dor Film International BV/ Grupo Trespaphan

Transacción notificada

Operación en el ámbito internacional por la que Dor Chemicals Ltd. (DC) Bain Capital Fund VII-E (Bain Fund) a través de Dor Film International BV, adquieren a Grupo Trespaphan. Como resultado, en México DC y Bain Fund serán los propietarios indirectos de las acciones representativas del capital social de Trespaphan de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de diciembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

17. Grupo Vopak

Transacción notificada

Dos fusiones entre subsidiarias del Grupo Vopak.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de diciembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

18. Banca Azteca, S.A./ Banca Serfin, S.A.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Banca Azteca, S.A. de los siguientes activos propiedad de Banca Serfin, S.A.: cuentas de ahorro y/o depósitos captados en sucursales bancarias situadas en las tiendas Elektra del Milenio, S.A. de C.V.; acciones representativas del capital social de Servicios Laborales y Ejecutivos, S.A. de C.V.; así como los derechos de las marcas Guardadito y Mi Guardadito.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

19. Tarrant Apparel Group/Trans Textil International, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Tarrant Apparel Group, a través de Machrima Luxembourg International (Machrima) y Tarrant México, S. de R.L. de C.V. (Tarrant México), de activos de Trans Textil International, S.A. de C.V. (Trans Textil), así como de las acciones representativas del capital social de Inmobiliaria Cuadros, S.A. de C.V., propiedad de dos personas físicas. Una vez realizada la adquisición de Trans Textil, las acciones de Tarrant México serán transferidas a Machrima.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de diciembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

20. TK Aluminum-Luxembourg Sarl/Teskid de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de TK Aluminum-Luxembourg Sarl y TK Aluminum-France SAS de las acciones representativas del capital social de Teskid de México, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, actualmente propiedad de Teksid SpA y Quimmco, S.A. de C.V.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 21 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

21. Hutchison Telecommunications Limited/Global Crossing Limited

Transacción notificada

La adquisición por parte de Hutchison Telecommunications Limited, Singapore Technologies Telemedia Pte. Ltd. y diversas instituciones financieras, de títulos accionarios representativos de una nueva sociedad, misma que recibirá activos y operaciones de Global Crossing Limited.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 21 de noviembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Concentraciones Sectoriales

22. Solicitud de opinión favorable sobre la cesión de concesiones a favor de Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V. solicitó opinión favorable respecto de la cesión en su favor de dos títulos de concesión, propiedad de una persona física.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de noviembre de 2002, resolvió emitir opinión favorable a Delta sobre la cesión de concesiones arriba referida.

III. Denuncias

23. Denuncia por presunta concentración prohibida

Denuncia

El 7 de marzo de 2002 Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Iusacell), SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V.

y Sistemas Portátiles Telefónicos Celulares, S.A. de C.V. (en adelante las denunciantes) presentaron escrito de denuncia en contra de Telefónica Móviles, S.A. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., por la presunta realización de una concentración con efectos anticompetitivos, denuncia que fue radicada con el número de expediente DE-08-2002.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de julio de 2002, resolvió dar por concluida la denuncia en virtud de que la misma quedó sin materia, toda vez que esta Comisión ha determinado los efectos en el proceso de competencia y libre concurrencia de la concentración denunciada, misma que fue notificada por las partes y resuelta por esta autoridad.

Recurso de reconsideración

El 20 de agosto de 2002, Iusacell interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes referida.

Resolución al recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 31 de octubre de 2002, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración y confirmar el acuerdo de desechamiento del 4 de julio de 2002.

IV. Investigaciones

24. Prácticas monopólicas en los mercados de telefonía de larga distancia nacional e internacional

Investigación

A fines de 1999, la Comisión tuvo conocimiento de que a través de un nuevo plan tarifario denominado "Plan Lada Ahorro 2000" (Lada Ahorro), Telmex ofreció descuentos en llamadas de larga distancia y tarifas congeladas hasta el 31 de diciembre de 2000. El 3 de enero de 2000, la Comisión inició una investigación de oficio de presuntas prácticas monopólicas relativas.

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 26 de octubre de 2001, resolvió declarar a Telmex responsable de la realización de las prácticas monopólicas violatorias de la fracción VII del artículo 10 de la LFCE con relación a la fracción V del artículo 7 del RLFCE; ordenar la supresión inmediata de las mismas e imponer multa.

El 9 de enero de 2002, Telmex interpuso un recurso de reconsideración en contra de la resolución anterior para que se admitiera prueba superveniente. El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de abril

de 2002, resolvió declarar fundado el recurso, revocar la resolución dictada en el expediente IO-01-2000 y ordenó reponer el procedimiento por lo que hace a la falta de admisión y valoración de la prueba superveniente presentada por Telmex. La prueba superveniente resultó inconexa con el fondo del asunto, en virtud de que no se refiere al registro del Plan Lada Ahorro 2000, sino de un plan distinto.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de junio de 2002, resolvió declarar a Telmex responsable de la práctica monopólica relativa señalada en el artículo 10o. fracción VII de la LFCE y artículo 7o. fracción V del RLFCE. Por lo anterior, ordenó la suspensión inmediata de la práctica e impuso una multa.

Recurso de reconsideración

El 12 de agosto de 2002, Telmex interpuso un recurso de reconsideración en contra de la resolución del 6 de junio del mismo año.

Resolución del recurso de reconsideración

El Pleno, en su sesión del 24 de octubre de 2002, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telmex y confirmar en todas sus partes la resolución del 6 de junio de 2002.

25. Comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de gomas de mascar en territorio nacional

Investigación

El 22 de junio de 1994, Chicles Canel's, S.A. de C.V. (Canel's) presentó una denuncia ante la Comisión Federal de Competencia (la Comisión), mediante la cual manifestó la presunta comisión de prácticas monopólicas relativas por parte de Chicle Adams, S.A. de C.V., hoy Grupo Warner Lambert México, S. de R.L. de C.V. (Warner), procedimiento radicado bajo el número de expediente DE-11-94.

El 8 de febrero de 1996, la Comisión emitió resolución al procedimiento de denuncia, la cual fue recurrida por Warner el 28 de marzo de 1996, radicándose en el expediente RA-06-96.

El 6 de junio de 1996, la Comisión resolvió el recurso mencionado en el párrafo anterior, entre otros, con los siguientes puntos resolutivos:

- En virtud de que existen indicios sobre un posible comportamiento depredatorio por parte de Chicle Adams, S.A. de C.V. (a pesar de no haber quedado acreditada la conducta anticompetitiva que se imputó), se previene a dicha empresa para que en adelante se abstenga de realizar cualquier acto que indebidamente dañe o impida el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado de gomas de mascar.

El 26 de abril de 1996, la Comisión inició investigación de oficio número IO-16-96 para verificar que se cumplieran las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica en el mercado de gomas de mascar, durante el periodo comprendido de mayo de 1994 a la fecha de inicio de la investigación.

El 19 de noviembre de 1997, la Comisión resolvió sobre la investigación mencionada en el párrafo anterior en los siguientes términos:

- Se ordena a Warner dejar de incurrir en la práctica monopólica relativa, consistente en la fabricación, distribución, comercialización y venta del producto Clark's, goma de mascar confitada, sabores menta, canela, yerbabuena, violeta y tutti-frutti, presentación celofán cuatro pastillas, por debajo del costo medio total, con el objeto de desplazar indebidamente a otros agentes económicos, reales o potenciales dentro del mercado relevante de gomas de mascar en territorio nacional.
- Se impone a Warner una multa por la comisión de dicha práctica.

El 16 de febrero de 1998, Warner interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución mencionada en los párrafos anteriores, radicándose en el expediente RA-04-98.

El 14 de mayo de 1998, la Comisión resolvió el recurso de reconsideración antes referido, entre otros, con los siguientes puntos resolutivos:

- En virtud de considerarse infundados todos y cada uno de los conceptos de agravio manifestados por el recurrente, procede confirmar en su totalidad la resolución recurrida, quedando firme la multa impuesta a Warner.

En cumplimiento a la ejecutoria del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la Comisión emitió, el 3 de abril de 2002, resolución concerniente al recurso de reconsideración mediante los siguientes puntos resolutivos:

- Se deja sin efectos la resolución del 14 de mayo de 1998 dictada en el RA-04-98.

- Se deja sin efectos la resolución dictada el 19 de noviembre de 1997 en el expediente administrativo IO-16-96, para efecto de que se dicte una nueva, tomando en cuenta las consideraciones del Tribunal.

Resolución de la investigación

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de junio de 2002, resolvió que Warner era responsable de la comisión de una práctica monopólica relativa consistente en actos, contratos, convenios o combinaciones entre agentes económicos, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser dañar o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios, a través de la fabricación, distribución, comercialización y venta del producto Clark's, goma de mascar confitada, sabores menta, canela, yerbabuena, violeta y tutti-frutti, presentación celofán cuatro pastillas, por debajo del costo medio total, con el objeto de desplazar indebidamente a otros agentes económicos, reales o potenciales dentro del mercado relevante de gomas de mascar en territorio nacional, por lo que le ordenó suprimir dicha práctica y le impuso multa.

Recurso de reconsideración

El 29 de julio de 2002, Warner interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución referida.

Resolución al recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de octubre de 2002, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Warner, por lo que confirmó en todos sus términos la resolución del 6 de junio de 2002.

México, D.F., a 25 de febrero de 2003.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 174984)